

Guadalajara, 23 de Enero de 2024

## **PLAN DE PENSIONES DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCIÓN**

Estimado/a socio/a:

A través de esta Circular pretendemos aclarar las dudas que puedan surgir en relación con el Plan de Pensiones del Sector de la Construcción recogido en el Artículo 56 y en el Libro Tercero (Artículo 240) del Convenio General del Sector de la Construcción (CGSC), que se va a poner en marcha próximamente.

- La Entidad Gestora del Plan de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción es **Vida Caixa** y todas las gestiones (adhesión de la empresa, comunicación de datos de las personas trabajadoras y aportaciones económicas) se harán a través de la aplicación **Aporta+** (<https://aportamas.vidacaixa.es/inicio>).
  - Código de la Entidad Gestora: G0021.
  - NIF del Fondo: V65270969.
- El Plan de Pensiones de Empleo Simplificado del Sector de la Construcción, **entrará en vigor el 01/02/2024**. Esto implica:
  - **ADHESIÓN AL PLAN DE PENSIONES**
    - Antes del 20/03/2024, todas las empresas del Sector de la Construcción, incluidas las personas trabajadoras autónomas con personal a su cargo, deben adherirse obligatoriamente a este Plan de Pensiones. Las personas autónomas sin personal contratado, podrán adherirse a este Plan de manera voluntaria.
    - Antes del 20/03/2024, las empresas adheridas, deberán comunicar los datos de todas las personas trabajadoras que, a 01/02/2024, estén contratadas dentro del ámbito de aplicación del CGSC, con independencia de su retribución.
    - Mensualmente, las empresas adheridas deberán comunicar los datos de todas las personas nuevas que se contraten, dentro del ámbito de aplicación del CGSC, a partir del 01/02/2024. Estas comunicaciones se harán a mes vencido (antes del día 20 del mes siguiente a la contratación).

○ **APORTACIÓN ECONÓMICA AL PLAN DE PENSIONES. ATRASOS.**

- No existe obligación de realizar contribución empresarial por las personas trabajadoras contratadas con anterioridad al 01/02/2024, siempre que, a 01/02/2024, su retribución bruta fija anual sea superior a la establecida en las Tablas del Convenio Provincial de Construcción que resulte de aplicación, incluido el importe de las contribuciones.
- En el caso de las personas trabajadoras contratadas con anterioridad al 01/02/2024, cuya retribución bruta fija anual no supere a la establecida en las Tablas del Convenio de Construcción que resulte de aplicación, las empresas deberán ingresar, en un único pago, las contribuciones empresariales correspondientes a los meses trabajados desde el 01/01/2022 hasta el 31/01/2024. El plazo para realizar esta contribución es desde el 01/02/2024 hasta el 30/04/2024.

○ **APORTACIÓN ECONÓMICA AL PLAN DE PENSIONES. MENSUALIDADES.**

A mes vencido (antes del día 20 del mes siguiente), las empresas deberán desembolsar las contribuciones empresariales que se devenguen mensualmente desde 01/02/2024, correspondiente a:

- Las personas trabajadoras contratadas con anterioridad al 01/02/2024, cuya retribución bruta fija anual no supere a la establecida en las Tablas del Convenio de Construcción que resulte de aplicación.
- Todas las personas trabajadoras contratadas con posterioridad al 01/02/2024, con independencia de su retribución.

- **Las Contribuciones Empresariales relativas al Plan de Pensiones del Convenio de Construcción de la provincia de Guadalajara, fueron publicadas en el BOPG del 11/12/2023.**

- Las empresas dejarán de efectuar sus contribuciones en los siguientes casos:
  - Por extinción de la relación laboral.
  - Por excedencia o suspensión temporal de la relación laboral.
  - Cuando la persona trabajadora así lo manifieste.
  - Cuando el Partícipe que se hubiese jubilado parcialmente ~~no~~ hubiese optado por ser Beneficiario de la prestación derivada de la contingencia de jubilación.
  - Durante el período de inactividad en los contratos de trabajo fijos-discontinuos.

- Las contribuciones empresariales no se interrumpirán en los siguientes casos:
  - Nacimiento, riesgo durante el embarazo, riesgo durante la lactancia natural de un menor de 9 meses de la mujer trabajadora, adopción y guarda con fines de adopción o acogimiento siempre que su duración no sea inferior a 1 año, de menores de 6 años o mayores de dicha edad con discapacidad o que tengan especiales dificultades de inserción social y familiar.
  - Reducción de Jornada para el cuidado de menor de 12 años, persona con discapacidad, cónyuge o pareja de hecho y familiares hasta 2º grado por consanguinidad o afinidad.
  - Incapacidad Temporal derivada de enfermedad profesional y accidente laboral.
  - Incapacidad Temporal derivada de enfermedad común y accidente no laboral, siempre que sea necesaria la hospitalización, durante el período de hospitalización y los 60 días siguientes, siempre que continúe en situación de incapacidad temporal.
  - Cierre patronal.
- Las contribuciones empresariales al Plan de Pensiones son salario, por lo que **deberán figurar en los recibos salariales – nóminas** bajo el concepto de “Contribución Plan de Pensiones Empresa”; sin embargo, como son retribuciones en especie sin ingreso a cuenta del IRPF, no forman parte de la base sujeta a retención.

- **FISCALIDAD PARA LAS EMPRESAS**

- Reducción de la cuota empresarial por contingencias comunes satisfecha mensualmente a partir del 01/02/2024. El importe de la reducción será el importe de las aportaciones mensuales (no los atrasos) al Plan de Pensiones con un máximo de 128,85 €/mes.
- De la cuota íntegra del Impuesto sobre Sociedades, podrá deducirse hasta el 10% de las contribuciones realizadas al Plan de Pensiones (tanto atrasos como aportaciones mensuales):
  - Será el 10% cuando se realicen contribuciones a personas trabajadoras con retribuciones brutas anuales inferiores a 27.000 €
  - Cuando se trate de personas trabajadoras con retribuciones brutas anuales iguales o superiores a 27.000 €, esta deducción se aplicará sobre la parte proporcional de las contribuciones empresariales que correspondan a esos primeros 27.000 € de salario.

- Por su parte, las personas trabajadoras:
  - Podrán realizar, dentro de los límites legalmente establecidos, aportaciones voluntarias a este Plan de Pensiones.
  - Podrán obtener la prestación derivada de este Plan de Pensiones, en caso de jubilación, fallecimiento, incapacidad permanente o desempleo de larga duración.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo,



Ana Andradas Robledillo  
APEC-Guadalajara

Asociación Provincial de Empresarios  
de la Construcción de Guadalajara

**NOTA:** Para mayor información, adjuntamos a esta Circular:

- Guía Informativa elaborada por la Confederación Nacional de la Construcción, utilizando el sistema de preguntas y respuestas. En esta Guía se incluyen tres Anexos:
  - Anexo I: Glosario.
  - Anexo II: Operativa de la aplicación Aporta+ de Vida Caixa, dirigida a las entidades promotoras (empresas).
  - Anexo III: Operativa de la aplicación Aporta+ de Vida Caixa, dirigida a los partícipes (personas trabajadoras).
- Presentación de la Webinar organizada por la Confederación Nacional de la Construcción el día 10/01/2024.